



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

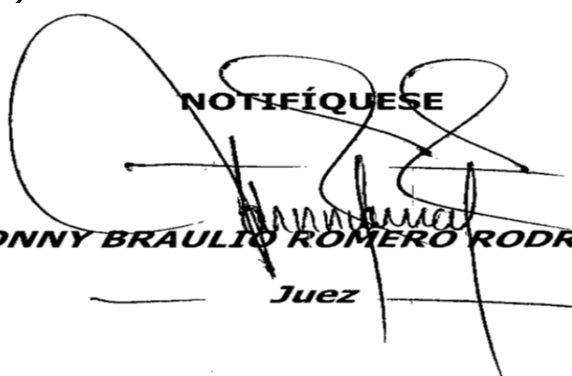
Radicado	2020-00779
Proceso	Acción de tutela – Incidente de desacato
Asunto	Requiere previo a dar apertura al incidente de desacato

Teniendo en cuenta lo solicitado por la señora **CRUZ RUBIELA ARANGO FRANCO**, previo a dar apertura al incidente de desacato, se requiere al señor **JOSE GIRALDO PINEDA en calidad de GERENTE DE CATASTRO DEPARTAMENTAL**, para que allegue informe del cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela proferido a favor de la señora **CRUZ RUBIELA ARANGO FRANCO** y se pronuncie frente a las inconformidades que señala la actora en relación con la respuesta emitida por ustedes.

Se concede a la parte incidentada el término de **dos (2) días** para que rinda el informe a que haya lugar y procede a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el pasado 19 de noviembre de 2020.

Póngase de presente lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 52: "Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferido con base en el presente decreto **INCURRIRÁ EN DESACATO SANCIONABLE CON ARRESTO HASTA DE SEIS MESES Y MULTA HASTA DE 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES**" (negrillas fuera del texto original).

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez